REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **164** **Fecha:** 28/11/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 **2015 00882**	Sucesión	MARIA TERESA CASTELLANOS DE BELTRAN	MARIA TERESA CASTELLANOS (Q.E.P.D.)	Auto requiere	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2017 01007**	Ejecutivo Singular	SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA	COLEGIO BILINGUE PIO XII LTDA	Auto ordena oficiar	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2019 00790**	Ordinario	EDILBERTO CRUZ TOVAR	FABIO DAVID MORENO ACOSTA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2019 01120**	Verbal	GRUPO EMPRESARIAL OIKOS SAS	COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CONCRETO SAS	Auto resuelve retiro demanda	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2020 00658**	Ejecutivo Singular	WILLANDER LOZANO MESA	JOHN FREDI ARDILA PINZÓN	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2021 00362**	Ordinario	LUZ ENERGY GUERRERO MATUTE	ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2021 00546**	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS EDUARDO AVILA MONTENEGRO	Auto aprueba liquidación CREDITO	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2021 00820**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA SA	FABIO MAURICIO VALENZUELA TORRES	Auto Requiere - Ley 1194/2008	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2022 00562**	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PACIFICO MORENO CHAPARRO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2022 00754**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	LUIS ALVARO RODRIGUEZ CUEVAS	Auto Requiere - Ley 1194/2008 Y OFICIAR EPS	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2022 01009**	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO SA	FERNANDO COLORADO AREVALO	Auto decreta medida cautelar	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2022 01009**	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO SA	FERNANDO COLORADO AREVALO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2022 01172**	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A.	BLANCA CECILIA RODRIGUEZ CORTES	Auto Admite Cesion de Credito C.C	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2023 00146**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SEBASTIAN PACHECO PUERTO	Auto requiere SECRETARIA	27/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 **2023 00823**	Verbal	INVERUNDA LTDA	JEFFERSON ZAMBRANO ANGEL	Auto admite demanda	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2023 00852**	Interrogatorio de parte	DANIELA ALDANA MARTINEZ	IPS BEST HOME CARE S.A.S.	Auto resuelve corrección providencia	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2023 00858**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PAOLA ANDREA MORENO SUAREZ	Auto ordena notificar	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2023 00858**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PAOLA ANDREA MORENO SUAREZ	Auto resuelve corrección providencia	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2023 00878**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	JENNY FORERO GUZMAN	Auto admite demanda	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2023 00878**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	JENNY FORERO GUZMAN	Auto fija caución	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2023 00879**	Abreviado	LUIS ENRIQUE CAMARGO T.	YURY MARCELA MOGOLLON	Auto rechaza demanda	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2023 00917**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	AICOM INGENIERIA S.A.S	Auto resuelve retiro demanda	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2023 01068**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OSCAR ORLANDO DIAZ TOVAR	Auto libra mandamiento ejecutivo	27/11/2023	
11001 40 03 054 **2023 01068**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OSCAR ORLANDO DIAZ TOVAR	Auto decreta medida cautelar	27/11/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO

SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054 2015 00882 00**
CLASE: **SUCESIÓN**

Como quiera que no obra constancia del cumplimiento de lo ordenado en auto del 234 de octubre de 2022, se requiere al actor a fin de que surta la notificación del señor MIGUEL HIDALGO LARA, quien fuere compañero permanente de la causante, y con quien tiene una sociedad conyugal vigente, pues hasta la fecha no se ha acreditado la liquidación.

Permanezca el expediente en Secretaría hasta que medie petición de parte o se reciba algún memorial o respuesta.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

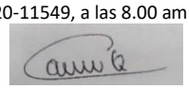

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e2d583e4e4545a3fc78628da307b8ab4ce5e82b10c164e7dc140496cb9f87b**
Documento generado en 27/11/2023 04:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054- 2021 00546 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el subrogatario de la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada en derecho forma se imparte APROBACIÓN conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017,** al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

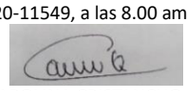

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f207ec960cc59a4748d252deacf2021751a8582a0e26f41240cca5a3a2f1de6d**
Documento generado en 27/11/2023 04:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054- 2023 00146 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

1. De revisión con la solicitud de emplazar que se encuentra en el archivo 11 del expediente digital, previo a decretar emplazamiento, se **REQUIERE** a secretaria para que dé cumplimiento al auto de fecha 17 de julio de 2023.

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada la misma será tenida en cuenta al momento de emitir el auto que ordene seguir adelante con la ejecución

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

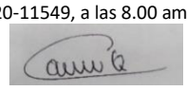

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e26433eea3d55014b590fe5f216d6f4200ffe88ce51fe7770fa781310d2afa**
Documento generado en 27/11/2023 04:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2017 01007-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

1. Se agrega al expediente el informe secretarial que antecede[1], el cual señala que hecha la revisión correspondiente en el correo institucional de este juzgado, no se encontró el correo de 30 de junio de 2023 señalado en el escrito de recurso.

2. Por lo anterior, previo a decidir lo que en derecho corresponda en punto al recurso formulado contra el auto de 15 de agosto de 2023, por **Secretaría ofíciese a la Oficina de Soporte Tecnológico de la Rama Judicial – Dirección Seccional de Bogotá[2], para que, de manera inmediata**, y sin exceder el término de un cinco (05) días, informe a este Despacho si el 30 de junio de 2023 fue recibido en el correo institucional de esta sede judicial (cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) algún correo electrónico proveniente de la dirección consultas@pyfabogados.com, en especial, alguno distinguido con el asunto "Memorial de notificación personal proceso N° 11001400305420170100700".

En el evento de que dicha dependencia tenga algún formulario específico para este tipo de solicitudes, pídase la información que antecede también por ese medio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

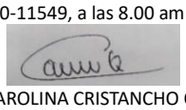

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

[1] Arch.38, C1
[2] soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1ae9bdc2622a4c9ee83c59af33038860fc32b1e72846ce62b3b5adc9827836**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2019 00790-00**
CLASE: **VERBAL- PERTENENCIA**

Teniendo la falta de aceptación del cargo por parte del profesional del derecho JIMMY PEÑA MARIN, Auxiliar de la Justicia – Curador Ad – Lítem en Amparo de Pobreza designada para la defensa de los demandados determinados y de las personas indeterminadas, el Despacho procede a **RELEVARLO** del cargo, para lo cual se nombra a **ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA**[1], de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, haciéndose las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., **informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.**

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] abogadosasociados.juridico@hotmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0dcdbcc187c96023b144e2bd032a5305734d02be842eb933a27f1adb876ee9**
Documento generado en 27/11/2023 04:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2019 01120 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

1. Para resolver, se **RECONOCE** a la abogada **ERIKA DEL PILAR VARGAS RINCÓN,** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. De conformidad con la solicitud que antecede en archivo digital 24, y con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso y la solicitud elevada al numeral 4 del expediente digital, el Despacho, **DISPONE:**

   AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar la demanda y los anexos, puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante Por secretaría déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

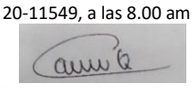

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f76e73e4078d49976badc23b51fc16c7fed63fd6796946c9c78a1fc17a6152**
Documento generado en 27/11/2023 04:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2020 00658 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Ante la imposibilidad de realizar la notificación al curador nombrado, se procede a su releve y en consecuencia se DESIGNA CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación de los demandados y personas indeterminadas. Para el efecto, nómbrese Curador ad litem, a:

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS al correo frankyhernandesrojas@bancanegocios.info

El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Comuníquesele su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

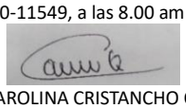

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82c10a265a8713a66abedba42faf43ea0a76e36879733db8e24ce5d5442237a**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2021 00362 00**
CLASE: **PERTENENCIA**

Ante la imposibilidad de realizar la notificación al curador nombrado, se procede a su releve y en consecuencia se DESIGNA CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación de los demandados y personas indeterminadas. Para el efecto, nómbrese Curador ad litem, a:

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA al correo asesoriacomercial@abogadosleasas.com

El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Comuníquesele su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

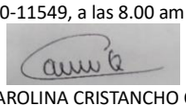

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bade819fe80c430b3252186aae36ca31724d3748efca957d5b48fced80c577**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2021 00820-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Para resolver, de conformidad con la solicitud que antecede en archivo digital 13 y 14, se informa a la parte que la información requerida se encuentra en el archivo 09 del expediente digital. Por secretaria, remita la manifestación aportada por ALIANSALUD EPS a la parte.

Se requiere a la parte actora en los términos del artículo 317 del CGP, para que proceda de conformidad con la notificación del demandado dentro de los 30 días siguientes al presente proveído, so pena de aplicarse la sanción prevista en dicha normativa.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

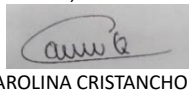

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1a9d05ef99a7e54f478d7c4d58dafe09869adbba5f6e8793d7f830d627ff70**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2022 00562-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

1. Se agregan los tentativos infructuosos de notificación remitidos a la parte accionada[1]; téngase en cuenta que el físico fracasó por inexistencia de la dirección y el electrónico por no haberse encontrado el E-mail de destino.

2. Revisado el intento de enteramiento físico, se advierte que fue remitido a la TV 6A 12A 35 BARRIO PARQUES DE MUÑA de BOGOTÁ DC[2]. Sin embargo, la comunicación remitida por la EPS[3] indica que la TV 6A 12A 35 BARRIO PARQUES DE MUÑA se ubica en el municipio de SIBATÉ, CUNDINAMARCA.

3. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, intente nuevamente al notificación del accionado, pero esta vez en la última de las direcciones antes indicadas. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

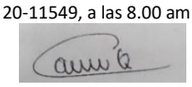

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

[1] Arch. 32 y 33, C1
[2] Arch. 32, C1
[3] Arch. 16, C1

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db19952ab587eb2545aad72937540ed8d6665faff9088b09f4d281a8e5e97f15**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2022 01009-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

1. Téngase en cuenta que el accionado FERNANDO COLORADO ARÉVALO no contestó la demanda ni interpuso excepciones.

2. Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, intente nuevamente al notificación de la accionada MARÍA FERNANDA LINDA SOFÍA COLORADO BARÓN. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

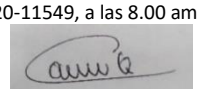

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0399d5e5fa3716ed1a175c844ef867707017d9eec916887e29ac3143038496**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2022 01009-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP, se resuelve:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de los salarios, honorarios, prestaciones y demás emolumentos que excedan el equivalente al salario mínimo mensual vigente, que devengue el accionado **FERNANDO COLORADO AREVALO,** identificado con **CC 79295579**, de **KARBEL SAS.** La medida se limita a la suma de **$50´000.000**. Ofíciese al pagador de la entidad mencionada.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

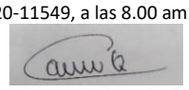

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967510bbf4d38f14641c3fc6848ce9a2ea0314b626f2134eb7646837210aa514**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2022 01172-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Para resolver, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP se tiene por aceptada la renuncia allegada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA al poder conferido por la actora.

Se reconoce como cesionario del crédito perseguido por BANCO FALABELLA S.A. a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** respecto de las obligaciones con **No. 207042782595,** aquellas que concuerda con las que se describen en el mandamiento de pago. Frente a las obligaciones referidas con números diferentes, deben los interesados aclarar sin estás corresponden a las que se enunciaron en el mandamiento de pago. Se reconoce personería para actuar a Oscar Mauricio Peláez como apoderado del cesionario.

Se requiere a la actora para que proceda a la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

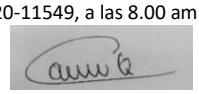

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f80207074a31a4fa22ba8078b3d854140e25e4f248ed0ecec9adf0f2e6832ce**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2022-00754-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

1. **Por Secretaría ofíciese a la EPS SANITAS SAS** para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva y previa revisión de sus bases de datos, (i) remita a este despacho los datos correspondientes a las direcciones físicas y electrónicas que respecto del demandado LUIS ÁLVARO RODRÍGUEZ CUEVAS, identificado con CC n° 1073486 e (ii) informe quién figura como pagador de los aportes de seguridad social en salud realizados a favor de mencionado demandado.

2. Requiérase al demandante para que en el término de 30 días trámite la aludida comunicación. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

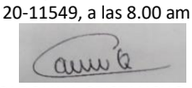

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676925b46906011bf5b077bf3d8e8ed312357ca51705ee12277a665dc11f6c00**
Documento generado en 27/11/2023 04:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00823 00**
CLASE: **VERBAL**

Revisada los requisitos formales de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y 368 del C. G. del P. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, adelantada por **INVERUNDA S.A.S,** en contra de **JEFFERSON ZAMBRANO ANGEL.**

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 368 del C.G.P., imprímasele al presente asunto el trámite de proceso ***verbal.***

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la cual se le **correrá traslado** mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el **término de veinte (20) días** en los que podrá contestar y proponer excepciones.

CUARTO: RECONOCER al abogado **CARLOS ANDRÉS POSADA RAMÍREZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que se pretende el decreto de medidas cautelares, se señala la suma de **$12.633.537.oo** para que la parte actora presta la respectiva caución.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404df3a92436a25618d64f108cf581dbce99ebadaaabd8b8a1cf6abde6b4ccea**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00852-00**
CLASE: **INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL**

Dada la solicitud de corrección obrante en el numeral 006 del expediente digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se dispone la corrección del auto de fecha 11 de septiembre de 2023 en el sentido de indicar que “para que, en diligencia que se surtirá el día 23 a las 3:00 pm del mes de enero de 2024, absuelva el interrogatorio respectivo.”, y no como allí se indicó.

Los demás datos continúan sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

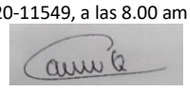

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b758ea5b204cabccf78b90155a0046ec08e93842b8e23f3b22792ec25b599ab**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00858-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

1. Se agrega la remisión del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP[1], la cual arrojó resultados positivos por medios electrónicos.

2. Como dicho envío se hizo mientras el expediente estaba al despacho, proceda la parte a controlar el término respectivo y, una vez agotado, a remitir el aviso del artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2) ,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

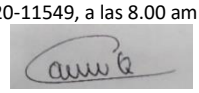

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

[1] Arch.09, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65103d9f1b8e96d99b54367f5218994b9e6dd55c8219625a1e8bddd92d5c6dac**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00858-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se corrige el auto de medidas cautelares dictado el 11 de septiembre de 2023[1], en el sentido de indicar que el radicado del asunto es 11001400305420230085800 y no como por error allí se señaló.

NOTIFÍQUESE (2) ,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

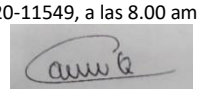

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

[1] Arch.02, C2

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92ec56da7bae9669776616c402a633cb161a036b09de5f4749c1e93ccaea664**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 0878-00**
CLASE: **VERBAL**

1. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte interesada para que preste caución por $19´152.980, equivalente al 20% de sus pretensiones en consonancia con la estimación de la cuantía (art. 590 del CGP).

2. Sin perjuicio de la providencia emitida en esta misma fecha, se requiere al demandante para que aporte las evidencias de obtención del apartado de notificación electrónica denunciado en la demanda como perteneciente a la parte accionada (Inc. 2°, 8° art, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

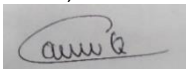

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4935107626aa7bded215e48c0bae699320b6c33497a22f121fc1e60e20c10247**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00878-00**
CLASE: **VERBAL**

Revisada la demanda subsanada y comoquiera que reúne los requisitos de los artículos 82 y 368 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **VERBAL** de MENOR CUANTÍA promovida por el **CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA PH** contra **JENNY FORERO GUZMÁN.**

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 368 del CGP, imprímasele al presente asunto el trámite de proceso **verbal.**

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente demanda a la accionada, **por el término de veinte (20) días** durante los cuales podrá contestar y proponer excepciones.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del CGP o conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho LUIS FERNANDO LAMADRID NIETO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

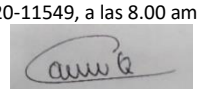

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6397a42baee8eddffd51cdcf602041da688a9fbb51ec936b5c3a23b2ba8cf8ef**
Documento generado en 27/11/2023 04:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00879-00**
CLASE: **RENDICIÓN PROVOCADAS DE CUENTAS**

1. El escrito inicial de esta acción se inadmitió por las razones puntualizadas en auto de 21 de septiembre de 2023[1], a fin de que, entre otras cosas el actor:

- Acreditara el envío previo a la parte accionada de la demanda, sus anexos, el auto inadmisorio y del escrito de subsanación (inc. 5°, 6° art, Ley 2213/2022), lo cual no se satisfizo, pues este se limitó a aportar una captura de pantalla[2] de la aparente remisión a la accionada de un correo electrónico que a su vez, contiene una captura de pantalla de un mensaje de datos al parecer enviado a este Juzgado con el archivo de subsanación de la demanda; actuación sustancialmente distinta de lo pedido.

- No se acreditó el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad, pese a que, contrario a lo dicho por el actor, no hay norma especial que prevea que tal actuación no se requiere para los procesos de rendición de cuentas y a que no se solicitó la práctica de ninguna medida cautelar procedente para este tipo de procesos (art. 590 del CGP), pues lo pedido fue un embargo, no viable en asuntos de esta clase en la etapa previa a la expedición de la decisión de instancia.

Así las cosas, por estar incompleta, la subsanación de la demanda no se ajusta a lo requerido y, por tanto, el escrito no cumple con lo legalmente exigido. De ahí que, según lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del CGP, deviene en necesario el rechazo de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de entregar los documentos base de la ejecución, en tanto que la demanda se presentó en medio digital y aquellos están en poder de la parte accionante.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

CUARTO: ELABORAR la compensación respectiva y **DEJAR** la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

[1] Arch.5, C1
[2] Arch.6, C1

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

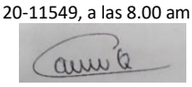

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e1220eb04d01db329707c9703021d050f93a0454ed359ca5fc65b34e6b316c**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00917 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso y la solicitud elevada al numeral 4 del expediente digital, el Despacho, **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar la demanda y los anexos, puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante Por secretaría déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

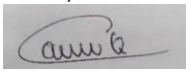

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13bb4dab0814996cfb4143efde0e87e1d7eea0707f032969498e5e64e0a06d4**

Documento generado en 27/11/2023 04:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 01068-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Reunidos los requisitos formales y legales, en especial por los señalados por los artículos 82 y ss del CGP y como quiera que los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Así se **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **OSCAR ORLANDO DÍAZ TOVAR** por las siguientes sumas de dinero:

A- Pagaré n° 753852478.

1. **$48´535.164** correspondiente al capital insoluto vencido contenido en el **documento base de ejecución.**

2. **$8´153.278** por concepto de los intereses insolutos previamente causados.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 23 de septiembre de 2023 (día siguiente al de la exigibilidad de la obligación) y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022 o conforme lo previsto el artículo 291 y siguientes del CGP; **CORRERLE TRASLADO,** por el término de diez (10) días, durante los cuáles podrá contestar la demanda y proponer excepciones de mérito; y **ORDENARLE** que, dentro de los cinco (05) días, pague los montos antes indicados.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al profesional del derecho **ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA,** como apoderada judicial de la sociedad accionante, en la forma, términos y para los efectos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 de fecha 28-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

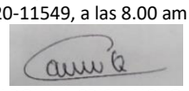

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f4b8c1875f769f3ad0299cf07e01c019e98ce18441dd60f46109d504782a08**
Documento generado en 27/11/2023 04:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica